



INFORME DE INTERVENCIÓN Expediente MC nº 9460/2019 (PADEFI)

A la vista del expediente de **concesión de crédito extraordinario por importe de 42.827,95 €** incoado por la vicepresidencia del Patronato de personas con discapacidad al efecto de dotar al presupuesto vigente de los créditos necesarios para llevar a cabo el Plan Municipal de inversiones financieramente sostenibles del organismo autónomo, que será financiado con remanente de tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2018, el funcionario que suscribe al amparo de lo establecido en los arts 177 y 214 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (en adelante TRRL), los arts 36 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril (en adelante RD 500/1990), el art 7.3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEOSF) y las vigentes bases de ejecución del presupuesto procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y MOTIVACIÓN.

Los arts 177 y ss del TRLRHHLL, y los artículos 35 a 38 del R/D 500/1990, de 20 de abril que lo desarrollan, establecen que, cuando haya de realizarse algún gasto de forma urgente que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente en el Presupuesto de la Corporación sea insuficiente, el Presidente de la misma, o del organismo autónomo como es el caso, ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario. Se acompaña memoria comprensiva de la descripción de los gastos específicos a incluir en el presupuesto, así como las circunstancias requeridas en la normativa de referencia, habiendo comprobado el que suscribe que los gastos proyectados no cuentan con el crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación en los estados de gastos del presupuesto, concretamente:

Se plantea la aprobación de un crédito extraordinario dotado con 42.827,95 Euros según el siguiente detalle:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN DEL GASTO	CRÉDITO
8531 23140 61920	Nueva instalación de suministro de agua caliente sanitaria	42.827,95 €

SEGUNDO .- FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

De conformidad con el artículo 177.4 del TRRL así como con el artículo 36.1.a) del RD 500/1990 la modificación al alza del presupuesto vigente vendrá financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se deduce de la liquidación del ejercicio 2017 que ha resultado por importe de 1.063.226,29 Euros.

Concepto		Descripción	Ingresos Euros
Funcional	Económica 87000	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	42.827,95 €
		TOTAL INGRESOS	42.827,95 €

HASH DEL CERTIFICADO:
FF239A17A599EBB3AABEDD9A2B994CA90FF845B

FECHA DE FIRMA:
15/07/2019

PUES TO DE TRABAJO:
INTERVENTOR

NOMBRE:
FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2E4E708DC1BFD8E4A98





CUARTO.-COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.-

A tenor de lo establecido en el art 177.2 del TRRL, y el art 37.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril este tipo de modificaciones presupuestarias serán competencia del Pleno del Ayuntamiento, pe
a que su incoación sea competencia del organismo autónomo. El procedimiento a seguir es el que se contiene en los art 177.2 del relación con el art 38.1 del RD 500/1990 de forma que los créditos extraordinarios serán aprobados siguiendo las mismas reglas establecidas para la aprobación del presupuesto, esto es, una vez aprobada inicialmente la propuesta por el Pleno de la corporación se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada si en el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio comprensivo del contenido de la modificación de forma definitiva, siendo efectiva y entrando en vigor a partir de la citada publicación. (arts 168 y 169 del TRRL y arts 21,22 del RD 500/1990).

SEXTO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según dispone el art 7.3 de la LOEPSF en relación con el Reglamento RD1463/07 de 2 de noviembre vigente y de aplicación a las entidades locales en todo aquello que no contradiga a la citada ley, es preciso emitir por el que suscribe informe de intervención al objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de forma independiente (art 16 RD 1463/07 de 2 de noviembre). A tales efectos, se acompaña informe de evaluación con esta misma fecha en el que se analiza la propuesta en los términos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, sostenibilidad financiera y del análisis acerca del uso del superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional según el art 32 de la LOEPSF.

Por todo ello se informa el expediente de forma FAVORABLE

En La Rinconada a 15 de julio 2019
EL INTERVENTOR

Fdo.: Francisco Javier Raya García

